

LA EUTANASIA EN EL ESTADO DE TABASCO Mayra Edith Merchant de la Cruz

Pasante de Licenciatura en Derecho, egresada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo recibido: 23 de febrero de 2015. Aceptado: 18 de junio 2015.

Resumen. En el presente trabajo de investigación se analizará el porqué, las causas, el origen de la eutanasia, los avances en su legislación y se planteará la necesidad de que en Tabasco se implemente una ley aplicable a este tema y finalmente indagar el impacto que causará en la población tabasqueña una ley de carácter eutanásico.

Palabras clave: Eutanasia, muerte asistida, enfermedades terminales, voluntad anticipada, ley.

“¿Porque si estoy sufriendo y quiero una muerte digna se considera como algo ilegal?, Si existe un derecho a la vida, debería existir un derecho a la muerte.” Solano Abrego, Ana Olivia.

Introducción.

La eutanasia es un tema de novedad, controversial y al mismo tiempo muy criticado por la sociedad. Algunos autores señalan que dichas críticas se dividen en diferentes sectores como la religión, la medicina, el derecho, la filosofía etc. De las diferentes opiniones, se ha generado que se investigue de fondo el origen, concepto, causas, opiniones, ley o posibles leyes que regulen estos actos.

Cano Valle, Díaz Aranda & Maldonado de Lizalde (2005), cita en su texto Eutanasia, de “la existencia de una nueva ley a favor de la eutanasia en Holanda”, que ha sido aprobada por el Parlamento autonómico de Cataluña, por lo que, cuando se dialoga de Eutanasia o sus similares, nuestro referente

es ese país; ya que ha sido el primero en aprobar una ley de tipo eutanásico así como la regulación de los testamentos vitales, y que ha servido de ejemplo, para que algunos países hayan creado leyes en sus respectivas jurisdicciones para regular la práctica de este fenómeno.

De acuerdo con el Colegio de Bioética, A.C. (2012), nuestro país cuenta con una ley que reglamenta la Eutanasia, en este sentido cabe mencionar que sólo son 8 los estados que se han atrevido a crear y establecer una ley que regule estos actos (*Los estados que ya cuentan con una ley de tipo eutanásico son Estado de México, Distrito Federal, Michoacán, Aguascalientes, Nayarit, Guanajuato, Hidalgo y San Luis Potosí, cada uno de los estados que cuenta con una*

ley reguladora de actos eutanásicos, tienen requisitos diferentes para la aplicación de la misma, pero uno de los elementos que no cambia es que debe realizarse frente a un notario público quien dará fe de la decisión de la persona que se someterá a la voluntad anticipada, y que para iniciar un proceso de esta magnitud, se tiene que analizar minuciosamente, sin tener opiniones de personas que sean ajenas al caso). Las leyes eutanásicas se clasifican en directa-pasiva o activa, Holanda y México se sitúan en la primera, lo que quiere decir, que dejan la facultad de decidir omitir o suspender los tratamientos que prolongan su vida en la propia persona.

Conforme transcurre el tiempo, la ciencia avanza, y se van generando todo tipo de necesidades, y nuestro país responde a ellas de tal manera que poco a poco va adecuando sus leyes para proveer a sus habitantes una mejor calidad de vida, por ello con la creación y legalización de una norma que regule este tipo de actos en el estado de Tabasco, se estaría en la posibilidad de que toda persona que tenga alguna enfermedad terminal o con diagnóstico similar, pueda ejercer el derecho a una muerte digna, y que por lo tanto, ya no se cometan actos de este tipo clandestinamente y consecuentemente que aquellas personas que de alguna manera participan en ese proceso sean

incurridos por cometer el delito de "suicidio asistido, como actualmente lo establece el Código Penal para el estado de Tabasco en su artículo 129, (2014).

En este sentido nos preguntamos en Tabasco ¿la eutanasia es un delito?, de acuerdo a la presente investigación aunque no se encuentra tipificado como tal, las consecuencias de coadyuvar en dicho proceso sí lo es, ya que como se mencionó en nuestro Código Penal existe la figura delictiva del suicidio asistido. Por ello la necesidad de explorar y analizar la necesidad de aprobar una ley que regule actos eutanásicos para todas aquellas personas que se encuentren en un estado de salud crítico mortal en el que no exista cura, y que ya no deseen continuar con los tratamientos que alargan la agonía de su vida.

Otra interrogante que surge es ¿Cuántos enfermos en estado vegetativo o terminal o muerte cerebral existen en Tabasco?, de acuerdo a nuestra investigación en las diferentes instancias de la Secretaría de Salud del estado de Tabasco y páginas web, no se encontró la respuesta a nuestra pregunta, la única información que tiene esta Secretaría son los informes de la enfermedad que le ocasionó la muerte y de cuándo murió la persona, es de gran inquietud que no existan registros de qué fue lo que ocurrió en el lapso intermedio de

la enfermedad a la muerte ni el porcentaje de personas en estos estados, lo que confirma la importancia de estudiar este fenómeno, puesto que al médico solo le interesa preservar la vida de su paciente, sin pensar en todas las consecuencias, problemas, situaciones por las que pasan no sólo los familiares sino el propio enfermo terminal.

Por lo que es pertinente plantearnos ¿Qué haría el estado de Tabasco, si se presentara en alguno de sus ciudadanos, el caso de la Sra. Chantal Sébire? Profesora francesa que sufrió un estesioblastoma, una rara forma de cáncer incurable. Cuya enfermedad le desfiguró gravemente el rostro y le hizo perder los sentidos de la vista, el gusto y el olfato. Su caso se hizo célebre por primera vez en febrero de 2008, cuando hizo un llamamiento público al presidente francés, Nicolás Sarkozy, para que le permitiese morir a través de la eutanasia para detener su sufrimiento físico. El 17 de marzo de 2008, un tribunal francés le prohibió esa posibilidad. Dos días después fue encontrada muerta en su casa. Poco tiempo después, se publicó que se suicidó usando barbitúricos. (Wikipedia (2013); o tal vez ya ha pasado y se ha hecho caso omiso a tan importante problemática. Lo que sería sorprendente e inhumano, ya que como estado garante y como parte de sus obligaciones está el proporcionar calidad de vida y medios

idóneos para desarrollarse o en este caso un buen morir.

Por lo tanto, se debe de tomar en cuenta lo que ocurre en nuestro país así como en otros países, para dar a conocer esta posibilidad de muerte digna a la población y concientizar a los médicos que darle la oportunidad de una buena muerte a su paciente es parte de su responsabilidad y ética como profesional de la salud.

¿CUÁL ES EL ORIGEN DE LA EUTANASIA?

Silva Alarcón (2000), nos comenta en el Cuaderno de Estudio de la Eutanasia que, “En 1605 Francis Bacon introduce como significado de eutanasia la acción del médico sobre el enfermo incluyendo la posibilidad de apresurar la muerte”. Sin embargo, existieron otros registros de que antes de Bacon ya se debatía sobre la eutanasia, dándole a ésta significados como "Felici vel honesta morte mori" (Morir con una muerte feliz y honesta), lo que significa el morir bien, sin dolor, cabe resaltar que estas descripciones no tenían en cuenta la ayuda que se le proporcionaba a la persona para morir, como sí lo tiene la eutanasia y el suicidio asistido.

En internet encontramos un sinnúmero de información y de la misma búsqueda se deduce que existe una confusión entre eutanasia, homicidio y suicidio. Por lo que

es importante aclarar cada uno de estos conceptos, según la Enciclopedia Jurídica (2014) se entiende por homicidio al “hecho delictivo consistente en acabar con la vida de otra persona; el suicidio es la acción de quitarse la vida por un acto voluntario y violento”, y por último la Eutanasia es en términos generales el buen morir. Entre estos tres conceptos existe una gran diferencia marcada en el tipo de acción. Históricamente se dice que estos actos eutanásicos se realizaban con animales mal heridos, malformados o si tenían alguna enfermedad extraña; a éstos a su vez se les daba muerte, ya sea por medio de balazos, puñaladas o a golpes; porque ya no eran útiles y no había cura para su mal.

En la historia del hombre, según relata el Dr. J.L Jiménez Garrote, podemos encontrar a personas que influyeron con su pensamiento en la conducta de otros; tal es el caso de Platón, filósofo griego (427 - 348 o 347 a.C.) quien escribió: "Establecerán en el Estado una disciplina y una jurisprudencia que se limite a cuidar de los ciudadanos de cuerpo y alma; se dejará morir a quienes no sean sanos de cuerpo". Por su parte Aristóteles, filósofo griego (384 - 332 a.C.) discípulo de Platón, consideraba que la eutanasia era aceptable cuando tuviera un fin político útil. La Revista Científico Estudiantil de las Ciencias Médicas de Cuba (2011), señala

que, “en algunas comunidades se practicaron algunas acciones encaminadas a suprimir la vida humana y fueron toleradas por las autoridades. Un emperador de Roma, nombrado Flavio Valente (378 - 328 a.C.), suprimió la costumbre de arrojar a los niños con alguna deformidad desde la cima de la roca Tarbeya”.

La ética ha intervenido en la formación de profesionales de la medicina, que ha enfocado sus esfuerzos a conservar la vida por encima de cualquier circunstancia. Por ello, el juramento Hipocrático, atribuido a Hipócrates (siglo V a. de N. E), reza: "Jamás daré a nadie una medicina mortal por mucho que me lo soliciten". Esto dificulta la práctica de la eutanasia, ya que presupone una posición contraria.

Por otro lado, Ortiz Quezada argumenta que, desde el punto de vista de la iglesia católica romana: “Todos somos responsables de la vida que Dios nos ha dado, Dios es el dueño de la vida, estamos obligados a aceptarla y preservarla por honor y salvación de nuestras almas. Somos los administradores, no los propietarios, no es nuestra para disponer de ella”, Cano Valle, et al. (2005 a); en ese sentido Dios no ha permitido que se cree una ley en la que se estipule que el ser humano pueda elegir el darle fin a su vida, dado que en nuestro país la religión

predominante es la católica, la población cree que es inaudito que exista una ley que permita quitarnos la vida (Dios nos da la vida, para vivirla, no para quitarla). Lo cierto es que debe de existir la posibilidad de que en el estado Tabasco, dentro de su jurisdicción se establezca una Ley que regule este tipo de actos eutanásico, para poder ofrecer a sus ciudadanos el derecho de tener una muerte digna, sin dolor, sin sufrimientos y evitando que los familiares de igual manera vivan el mismo calvario que la persona enferma.

Es importante señalar que la principal característica de la eutanasia es la autonomía de la voluntad; “existen dos tipos de eutanasia voluntaria y no voluntaria” Silva Alarcón (2000 a), en la eutanasia voluntaria la autonomía presupone no sólo el consentimiento en morir sino también el deseo de morir, esto es que la petición de morir surge del individuo que aún tiene la capacidad física y mental que pide lo ayuden a morir y en el caso de la no voluntaria procede cuando existe prácticamente irreversibilidad de la enfermedad terminal de la persona y de los sufrimientos que ésta conlleva y se encuentre en estado de inconsciencia, sin vida psíquica, entonces se le da muerte sin que él lo hubiera decidido.

Me permito recordar una escena de la película “El laberinto del fauno” de Del toro

(2006), donde el capitán del ejército golpeó brutalmente a un hombre dejándole cara y manos destrozadas. El capitán mando a buscar un doctor, para que lo atendiera, el muchacho no soportaba el dolor, y le pidió al doctor que lo matara ya que estaba en terribles condiciones; el doctor accedió inyectándole una fuerte dosis de un medicamento que paralizó finalmente su corazón.

Queda demostrado por lo menos en teoría que no solo se podría dar una buena muerte a las personas con enfermedades terminales o incurables, sino también a esas personas que por alguna razón están mal heridas o sufren algún accidente del que es preferible tener una muerte digna a sufrir interminablemente como es el caso; suceso que se denomina Eutanasia Directa Activa.

CONCEPTO DE EUTANASIA.

Según el Diccionario etimológico (2014), dice que la palabra eutanasia “proviene del griego eu (buena) y Thanatos (muerte); significa “la buena muerte”, que el ser humano puede tener”.

La Doctora Alicia B. AzzoliniBincasz, la define como “el acto por naturaleza piadoso, encaminado a aliviar el sufrimiento intenso de un ser humano próximo a morir o en condiciones de salud tales que afectan de modo severo e irreversible su calidad de vida”, Cano Valle, et al. (2005 b).

Otros autores como Karl Binding y Alfred Hoche le dan otro significado desde el punto de vista socioeconómico, “utilizan este término para proponer la muerte de personas social y económicamente inadaptadas como enfermos mentales o minusválidos” Silva Alarcón (2000 b).

Sin embargo, dichos argumentos han sido causa de diversos debates, tanto en la religión, en lo filosófico, médico, como en la jurisprudencia; en los que no es posible que se pueda llegar a una conclusión, puesto que cada uno se opone a la opinión del otro.

LA EUTANASIA EN EL MUNDO.

La primera secretaria de la embajada de los Países Bajos, nos relata en su participación del libro de la Eutanasia, con el tema La política de Eutanasia en los Países Bajos que, Holanda fue el primer país del mundo en aprobar una ley de tipo eutanásico el 10 de abril de 2001, esto a raíz de que en ese país se practicaban clandestinamente estos actos. La ley antes mencionada consta de 24 artículos en los que se menciona el proceso para la práctica de terminación de la vida. “En los Países Bajos se entiende por Eutanasia, la terminación de la vida que lleva a cabo el médico a petición del paciente, después de un proceso de evaluación muy delicado” Cano Valle, et al. (2005 c).

En México, la Eutanasia, se entiende como voluntad anticipada que es la decisión personal de ser sometido o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar la vida cuando se encuentre en etapa terminal y por razones médicas, sea imposible mantenerla de manera natural, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona y con el mismo nombre surgió la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal en el 2008, de acuerdo a la “encuesta de percepción” Encuesta Social General – México (2008), (*Encuesta Social General – México 2008. Parametría y El Colegio de México. Representatividad: Nacional, DF y Resto del País.*) de la población mexicana que acepta la Eutanasia es de 6 de cada 10 mexicanos quienes dijeron estar a favor, dicha encuesta se realizó en el mismo año, por lo que si la mayoría de personas según la encuesta a considerado esta posibilidad para morir, es porque se tiene derecho a una muerte feliz y honesta sin necesidad de practicar ilegalmente otros métodos.

Por otro lado, el Doctor Sánchez Barroso (2011), en su colaboración en el libro, temas de Derecho Civil en homenaje al Doctor Jorge Mario Magallón Ibarra, con el texto, Algunas consideraciones bioético-jurídicas de la voluntad anticipada y su regulación en el Distrito Federal, nos dice cómo se entiende bióticamente a la voluntad anticipada. La doctrina bioética

coincide en que la voluntad anticipada es una reacción, desde la autonomía individualista, al avance tecno-científico en el campo de la medicina cuando da lugar a la obstinación terapéutica. Antes del siglo XVIII las relaciones familiares, religiosas, políticas, jurídicas y por supuesto, médicas eran consideradas estrictamente paternalistas. El paternalismo médico, según Diego Gracia (1989), era todo un proceso de denominación basado en un poderío, precisamente porque mezcla dominación y señorío, necesidad y libertad. El principio básico de la medicina era que el enfermo carecía de la autonomía siendo, por tanto, incapaz de tomar decisiones no sólo en el orden físico, sino también en el moral y que la única obligación era de obedecer al médico. Por lo tanto, al paciente había que darle todo aquello que fuese benéfico, pero sin permitirle opinar sobre las cuestiones de su tratamiento. Sin embargo, este tipo de relaciones cambiaron a partir del siglo XIX con entrada del modelo liberal. El paternalismo se conduce conforme al principio de beneficencia; en tanto que la privacidad, por el de la autonomía.

Lo anterior significa que el enfermo poco a poco se le ha ido con considerando como un ser autónomo, capaz de recibir información y libre de tomar las decisiones relativas a su cuerpo, su salud y su vida. La autonomía es el derecho a disponer de un ámbito íntimo de decisión que nadie que no

sea la propia persona decida lo que es bueno uno y los medios para alcanzarlo.

La autonomía del paciente tiene un rol destacado en la voluntad anticipada; porque se involucra el derecho de la autodeterminación cuando el paciente decide y comunica su aceptación o rechazo a la asistencia o tratamientos indicados por su médico, u opta por un tratamiento no indicado por su médico, que no va de acuerdo con su enfermedad.

Lo antes mencionado, nos muestra el avance que ha surgido en torno a la medicina, como se ha pasado de considerar al médico como la única persona capaz de decidir qué, cuándo y cómo suministrar medicamentos de manera tal que no permitía alguna observación, sugerencia o consideraba la opinión de familiares y pacientes al respecto del paciente por lo que enfermo tenía que seguir al pie de la letra las indicaciones que ellos redactaban sobre los medicamentos que debía ingerir para mejorar su salud. En los tiempos actuales los seres humanos somos libres de elegir ir o no al doctor cuando enfermamos, tomar remedios caseros o auto medicarnos, evidentemente todo esto bajo nuestra responsabilidad, lo que da pie a algo mucho más importante que es el poder decidir sobre nuestro cuerpo y nuestra vida esto en caso de una enfermedad terminal como ya se ha señalado con anterioridad, además

estos actos tienen relación directa con el surgimiento de los testamentos vitales, en los cuales se deja estipulado que en caso de enfermedad terminal se le quite la vida lo que equivale a la eutanasia o voluntad anticipada.

CONCLUSIÓN.

Con la creación de una ley de tipo eutanásico, para el estado de Tabasco, se daría fin a los sufrimientos, dolores, desgastes físicos y morales; que sufre tanto el enfermo terminal como los familiares; de esta forma se establecería de manera legal el procedimiento o pasos que debe seguir una persona con enfermedad terminal que por razones propias no quiera someterse a tratamientos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida.

El ciudadano al poder anticipar su voluntad para una bonita o buena muerte tiene entre sus manos la oportunidad de brindarle a sus familiares y a él mismo la posibilidad de dejar de sufrir, ya que detrás de la

petición de muerte se esconde la voz de ayuda o auxilio para morir dignamente, y tal como señalé al principio porque si hay el derecho de vivir, no existe por lo menos en nuestro estado el derecho de tener una digna y buena muerte.

Todo lo anteriormente señalado es de suma importancia, pues nos da pauta para que se realicen futuras investigaciones no solo en nuestro estado sino en nuestro país, para coadyuvar desde el ámbito académico, a crear antecedentes que describan la importancia del tema, que a su vez sean instrumentos previos para legislar sobre el mismo, asimismo se le brinda a las personas la posibilidad de utilizar este método o bien de no hacerlo desde su principal característica que es la autonomía de la voluntad, nos queda como ciudadanos, estudiantes, investigadores la responsabilidad de aportar reflexiones en temas tan importantes como este para hacer un mejor México con una mejor calidad de vida.

LITERATURA CITADA

BEHAR, D. (2007), Cuando la vida ya no es vida ¿Eutanasia?, México: Ed. Pax México.

Cano Valle, F., Díaz Aranda, E., Maldonado de Lizalde, E. (2005). Eutanasia, Aspectos jurídicos, filosóficos, médicos y religiosos. México: Ed. UNAM. Pp. 3, 5, 51, 103,104.

Guía de Práctica Clínica en Cuidados Paliativos. (2010), México, Secretaria de Salud.

DEL TORO, Guillermo. (2006), El Laberinto del fauno. España.

Dr. Ávila Funes, José Alberto. (2013), ¿Qué son los cuidados paliativos?, México: Secretaria de Salud.

Dr. Espinosa Almendro, Juan Manuel. (2004), GUÍA de BUENA PRÁCTICA CLÍNICA en Dolor y su tratamiento. Madrid: Ed. International Marketing & Communications, S.A. (IM&C).

Gascon A, Marina. (2003), ¿De qué estamos hablando cuando hablamos de eutanasia?, España: Humanitas, humanidades médicas.

SILVA A., Doris. (2000) La eutanasia aspectos doctrinarios aspectos legales, Ed. Ceb, Pp. 3, 11,

SIMMEL, George, cit. Pos, BEHAR, Daniel. (2007), Cuando la vida ya no es vida ¿Eutanasia?, México DF: Ed. Pax México.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

Código Penal Federal, (2014).

Código Penal para el Estado de Tabasco, (2014), p. 27.

Ley de Comprobación de la Terminación de la vida a Petición Propia y del Auxilio al Suicidio, (2014).

Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, (2014).

Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de México, (2014).

Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Michoacán, (2014).

FUENTES ELECTRÓNICAS.

Sánchez Borroso, J.A. (2011). Algunas consideraciones bioético-jurídicas de la voluntad anticipada y su regulación en el distrito federal. UNAM Sitio web: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3861/19.pdf>, Pp 286-289. Consultada el 09/05/2015.

Colegio de Bioética, A. C. (2012). Voluntad anticipada. Colegio de Bioética, A. C. Sitio web: <http://colegiodebioetica.org.mx/wp/links-laterales/voluntad-anticipada/>, consultada el 12/06/2012.

Archundia, M. (2007). Presentan iniciativa de ley sobre eutanasia. El universal Sitio web: <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/84916.html> consultada el 12/06/2012.

Servín Magaña, R. (2013). Anticipada no es comprar la muerte. El Financiero Sitio web: <http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/la-ley-de-voluntad-anticipada-no-es-comprar-la-muerte.html> consultada el 07/07/2014.

Wikipedia. (2013). Chantal Sébire. Wikipedia, La enciclopedia libre Sitio web: http://es.wikipedia.org/wiki/Chantal_S%C3%A9bire, consultada el 15/07/2014.

Paramétrica y El Colegio de México. (2008). Mexicanos en favor de la eutanasia. Parametría SA de CV. Sitio web: http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4100, consultada el 09/12/2014.